

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: 110014003016 2019 01064 00
Demandante: BANCO OCCIDENTE.
Demandado: YULIANA LONDOÑO GUTIÉRREZ

Visto el informe secretarial que antecede¹, y atendiendo las solicitudes de la parte actora (dtos pdf 3 y 15 exp dig), se dispone:

1.-NEGAR la solicitud de emplazamiento, toda vez, que hasta la fecha no se dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto del 27 de octubre de 2021.

2.- ORDENAR a la secretaria elabore y remita sendas comunicaciones conforme lo dispuesto en el numeral 2 del auto antes citado.

3.- Se advierte que es deber del apoderado de la parte demandante colaborar con el juzgado, con el fin de diligenciar y gestionar que las entidades destinatarias de la petición den respuesta a las misivas correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Actuación 16 exp. dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6155bd83a63d30adf97cb18bf734432e4975b9d82c9183854b4f9cd1ffce7dcd**
Documento generado en 28/01/2022 10:31:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>